Poder Judicial

Nº 71 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **PARASOFT S.R.L.,** con **RUC Nº 80000727-1,** domiciliada en la calle España 2403 c/ Venezuela, de ésta Capital, representada por la señor **PABLO DANIEL ENCISO,** con **Cedula de Identidad Nº 1.885.906**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Soporte para MSQL Server, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 38/2013 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MSQL SERVER – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 256.688,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.611 de fecha 30 de julio de 2.013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias;
b) La oferta del Proveedor;
c) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
d) Contrato.
e) Documentos del Adjudicatario.
f) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el objeto del gasto específico **260**, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1523/2.013, de fecha 31 de julio de 2.013**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **256.688.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 38/2013 "SERVICIO DE SOPORTE PARA MSQL SERVER - CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 256.688**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.420 de fecha 25 de abril de 2.013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.611 de fecha 30 de julio de 2.013.

Parasoft S.R.L.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5. 2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el **Monto Mínimo** es de **Gs. 26.184.840 (GUARANÍES VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)** IVA Incluido, y el **Monto Máximo** es de **Gs. 52.369.680 (GUARANÍES CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA)** IVA Incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

1	2	3	4	5		6	7	
ÍTEM N°	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE HORAS DE TRABAJO		PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
				MIN.	MAX.		MÍNIMO	MÁXIMO
1	81111506-001	Servicio de soporte para motor de Base de Datos y Sistema Operativo de Servidores	Hora	120	240	218.207	26.184.840	52.369.680
Total IVA Incluido							26.184.840	52.369.680

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, reporte técnico y nota de conformidad por la prestación del servicio. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliese con los servicios correspondientes dentro del plazo previsto en el punto 1.5, incurrirá en falta, que puede derivar en una sanción económica o en la rescisión del contrato. Las faltas serán sancionadas de la siguiente manera:

- El no cumplimiento de los servicios en tiempo y forma que deriven en un fuera de servicio del sistema informático de la Dirección Nacional del Registro de Automotores será plausible de rescisión del contrato.

5.4. La facturación y el pago de los mismos se realizara en forma mensual contra prestación de los servicios solicitados conforme el acta de recepción y/o nota de conformidad, dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

5.5 El compromiso correspondiente al ejercicio **2.014** estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 disponibilidad presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publica.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° BANCO 339502.**

5.8 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Parasoft S.R.L.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 El mantenimiento tiene por finalidad prevenir fallas o situaciones que puedan dejar fuera de servicio el motor de base de datos o el sistema operativo de los servidores de la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

7.2 **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de 2 horas para dar respuesta a la solicitud del servicio, contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo emitida por el ámbito encargado, designado por la Dirección Nacional del Registro de Automotores.

7.3 Para el servicio de mantenimiento de software **EL CONTRATISTA** deberá prestar servicios en el horario de 7:00 hrs a 18:00Hrs de lunes a viernes siguiendo con el calendario de la DRA. Dependiendo de la complejidad que requiera el servicio los mismos podrán ser programados para realizarse los fines de semana o en días feriados de forma a no interrumpir o afectar el buen desempeño del sistema informático.

7.4 **EL CONTRATISTA** deberá prestar un mínimo de 10 horas de servicio por mes y un máximo de 20 horas durante la duración del presente Contrato.

7.5 Los servicios deberán realizarse en la Oficina Central de la Dirección Nacional del Registro de Automotores de Asunción, solo en casos excepcionales se permitirá el retiro de los equipos de la Institución.

7.6 **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener el máximo grado de confidencialidad, referente a los datos de la Institución, en lo que pueda acceder durante la prestación de los servicios adjudicados.

7.7 Los servicios deberán realizarse de conformidad a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Nº 3 de las Bases y Condiciones.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Parasoft S.R.L.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente Contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece las Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada servicio en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

10.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

10.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Queda a criterio único y exclusivo de **LA CONTRATANTE** proceder a la rescisión del Contrato, en caso de no hacerlo se seguirá cobrando las multas estipuladas en el presente Contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Parasoft S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03, en las Bases y Condiciones y en el Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: PARASOFT S.R.L.

PABLO DANIEL ENCISO
Parasoft S.R.L.